

#### SECCIÓN IV

#### RESOLUCIÓN DE INICIO No. CATE-UNI-UNAE-006-2015

Mgs. Salomé Córdova Viteri  
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP establece, *“Art. 43.- Convenios Marco.- El Instituto Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.”*
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;
- Que, el párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, *“ (...) En el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectivas (...)”*;
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal

[www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir;

- Que,** en fecha 28 de enero de 2015, el SERCOP, emitió la Resolución N° RE-SERCOP-2015-00024, con la cual se expidió la normativa para la adquisición de bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico;
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación, la cual dispone en su artículo 1: *"Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora;*
- Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;

- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir su Reglamento de Funcionamiento, el cual en el literal g) del artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Rector, establece que, son funciones del Presidente/Rector de la Comisión Gestora: *"Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora"*;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-005-CG-UNAE-R-2015, de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió autorizar al Presidente/Rector para que esté facultado para suscribir cualquier instrumento jurídico y acuerdo de voluntades que viabilice el régimen de transición;
- Que, mediante RESOLUCIÓN No.-001-UNAE-R-2015, de 30 de abril de 2015, el Rector de la UNAE designó a la Mgs. Salomé Córdova Viteri como Vicerrectora Administrativa y Financiera;
- Que, el literal t) del Artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-20.No. 224-2015 del 20 de mayo de 2015; establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de/la Rector/a, las siguientes: *"(...) Delegar por escrito a el/la Vicerrector/a Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de sus funciones, en los casos en los que proceda, de manera ocasional o permanente. (...)"*;
- Que, mediante RESOLUCIÓN No.-009-UNAE-R-2015, de 29 de mayo de 2015, el Rector de la Universidad Nacional de Educación expidió el *"INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES"*;
- Que, mediante Certificación PAC del 08 de junio de 2015, el Director Administrativo de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, manifestó: *"Por medio de la presente, CERTIFICO que la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNAE, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2015 (...)"*;
- Que, con Memorando Nro. UNAE-DADM-2015-0021, de fecha 09 de junio de 2015, el Director Administrativo de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, solicitó a la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la UNAE, *"... se autorice el inicio de un proceso de contratación pública por Catálogo Electrónico para la adquisición de material de oficina, por un valor referencial de USD. 2.500,2813 (Dos mil quinientos 2813/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; adicional le solicito disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la partida presupuestaria 730804, Materiales de Oficia que consta en el Plan Operativo Anual (...)"*; anexando en físico la *"Certificación de PAC"*, las *"Especificaciones Técnicas"* y el *"Informe de determinación de presupuesto referencial"*;
- Que, según sumilla inserta en Memorando Nro. UNAE-DADM-2015-0021, de fecha 09 de junio de 2015, la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la UNAE, autorizó lo requerido por el Director Administrativo, en el documento en referencia, y dispuso proceder como corresponde;

- Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DF-2015-0012, del 11 de junio de 2015, la Directora Financiera de la UNAE, remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 32, del 10 de junio de 2015, de disponibilidad de fondos para la Adquisición de Materiales de Oficina, con cargo a la partida presupuestaria N° 01 00 001 001 730804 0301 001 0000 0000 denominada "*Materiales de Oficina*", por un valor de dos mil quinientos con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 2.500,28);
- Que,** mediante Certificación de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico, en fecha 11 de junio de 2015, la Ingeniera María del Carmen Montesdeoca, Especialista de Compras Públicas de la UNAE, certificó que se "*(...) ha verificado que los bienes normalizados para la Adquisición de Materiales de Oficina para la UNAE se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)*";
- Que,** con Memorando Nro. UNAE-DADM-2015-0027, del 11 de junio de 2015, el Director Administrativo de la UNAE, solicitó a la Vicerrectora Administrativa y Financiera autorización para "*(...) el inicio de proceso para la adquisición en el portal de compras públicas y se solicite a quien corresponda elabore la Resolución de Inicio a fin de cumplir con la normativa legal vigente previa la adquisición*"; y,
- Que,** conforme a Memorando N° UNAE-VAF-2015-00026, del 11 de junio de 2015, la Vicerrectora Administrativa y Financiera, solicitó al Procurador de la UNAE, la elaboración de la Resolución de inicio para el proceso de compra por Catálogo Electrónico N° CATE-UNAE-001-2015, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNAE*".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución No.-009-UNAE-R-2015, de 29 de mayo de 2015; y conforme lo determina en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, en concordancia con los artículos 20, 31 y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acogerse al proceso de catálogo electrónico, previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con los artículos 31 y 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNAE*", según las características y términos de referencia constantes en los pliegos, por ser conveniente y viable técnica y económicamente.

**Artículo 2.-** Autorizar el inicio y aprobar los Pliegos para la "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA UNAE*", solicitado por la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, dignado con Nro. CATE-UNAE-001-2015.

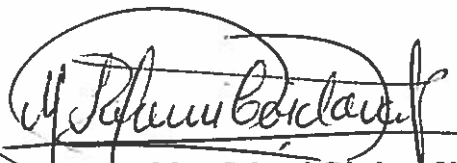
**Artículo 3.-** Delegar al señor Carlos Becerra para que a nombre de la UNAE verifique que los bienes a recibirse cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, así como con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dichos bienes y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, la publicación de la presente resolución, conjuntamente con los demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y proceda además con la apertura de un expediente con toda la documentación de soporte.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 11 días del mes de Junio de 2015.



Mgs. Salomé Córdova Viteri  
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

